

PEDRO GERARDO PRIETO TRUJILLO
RUT N° 8.953.295-7

RESUELVE SOBRE AUTORIZACION PARA
EMITIR FACTURAS EN FORMATO ESPECIAL

SANTIAGO, 29 de mayo de 2009

RES. Ex N° 442 / DRE.14.01

VISTOS :

1°) La solicitud de 08-04-2009 presentada por don **PEDRO GERARDO PRIETO TRUJILLO, RUT N° 8.953.295-7**, con domicilio en esta ciudad, calle San Pablo N° 4466 comuna de Quinta Normal, en la que solicita autorización para emitir facturas en formato especial, que se adecua a su actividad de martillero;

2°) Que, el artículo 56, inciso 2°, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenido en el D.L. N° 825, de 1974, faculta al Servicio de Impuestos Internos para autorizar documentos tributarios que no reúnan los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento, siempre que, a juicio del mismo, se resguarden debidamente los intereses fiscales;

3°) Que, analizados los antecedentes y teniendo a la vista el formato especial de Factura propuesto, y considerando la forma en que se completarían los datos al momento de la emisión, y que las autorizaciones otorgadas por este Servicio son concedidas atendiendo a las especiales circunstancias y factibilidades técnicas existentes para cada empresa en particular, las que corresponde evaluar individualmente y en cada oportunidad dependiendo de cada solicitud, la Subdirección de Fiscalización mediante Ord. N° 1657 de 11-05-2009, dio respuesta a lo consultado, e informa que ha resuelto autorizar a don **PEDRO GERARDO PRIETO TRUJILLO, RUT N° 8.953.295-7**, para extender facturas en formato especial.

4°) Que, no obstante, se hace presente que el modelo que se acompaña a la solicitud, corresponde al "ORIGINAL CLIENTE", y con respecto a la **tercera copia obligatoria de la factura**, ésta deberá indicar su destino en el vértice inferior derecho mediante la leyenda "CUADRUPLICADO COBRO EJECUTIVO-CEDIBLE", que quedará en poder del vendedor o prestador del servicio, o de un tercero a quien se traspase. Adicionalmente, esta tercera copia deberá disponer de un recuadro, como el que aparece en el vértice inferior izquierdo del original del modelo propuesto, en cuyo espacio se debe consignar **la fecha** en que se realizó el acuse recibo conforme de la recepción de las mercaderías o de la prestación de servicios. Ello en virtud de las instrucciones contenidas en Resolución Ex. SII N° 14 de 8 de febrero de 2005, por lo que al momento del timbraje debe estar subsanado;

5°) Que, sin perjuicio de lo anterior, se sugiere al contribuyente migrar a un Sistema de Facturación Electrónica por lo eficiente, ventajoso, por las posibilidades de flexibilización y aumentos de productividad en todo el proceso de compras y ventas. Cabe destacar que al optar por la Factura Electrónica, el contribuyente podría no requerir la impresión en papel de los documentos tributarios que no amparen el traslado de bienes corporales muebles, cuando su cliente también sea emisor electrónico, o bien sea receptor manual y éste le haya otorgado una autorización de acuerdo a la Res. Ex. SII N° 11, de fecha 14-02-2003.

VISTO, además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B, N° 5, del Código Tributario y el Art. 56, inciso segundo del D.L. N° 825.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

1°) **AUTORIZASE** al contribuyente **PEDRO GERARDO PRIETO TRUJILLO, RUT N° 8.953.295-7**, a emitir los documentos individualizados en el Considerando 1°), los que para garantizar el debido resguardo del interés fiscal, deberán cumplir con los requisitos señalados en el Considerando 4°), en forma adicional a otros datos o información que el contribuyente estime necesario consignar, a saber:

2°) El petionario deberá conservar los documentos originales cuya emisión se autoriza en la presente resolución, ante la eventualidad de revisión por parte de este Servicio, de acuerdo a lo establecido en el Art. 200 del Código Tributario.

3º) El incumplimiento de los requisitos señalados precedentemente producirá la caducidad inmediata de la presente autorización, sin perjuicio que se apliquen sanciones, de acuerdo a lo previsto en el Art. 97 ó en el Art. 109 del Código Tributario, según corresponda;

ANÓTESEY NOTIFÍQUESE

**TERESA CONEJEROS PEÑA
DIRECTORA REGIONAL**

DISTRIBUCIÓN:

A don PEDRO GERARDO PRIETO TRUJILLO,
San Pablo N° 4466

QUINTA NORMAL

- Depto. Resoluciones
- Grupo Timbraje
- Expediente